



Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de la República del Uruguay y la Universidad Jiaotong de Beijing de China

La Universidad de la República del Uruguay y la Universidad Jiaotong de Beijing de China (en adelante las Partes) están convencidas que a través del intercambio académico entre ellas se contribuirá al avance de la investigación académica y al desenvolvimiento de actividades de diversa índole, por lo cual han decidido suscribir este Memorándum de Entendimiento y acuerdan:

ARTICULO I

Con la finalidad de promover de manera integral y coordinada la cooperación entre ambas Partes en diversos ámbitos, la Universidad Jiaotong de Beijing creará el Centro de Estudios Uruguayos; la Universidad de la República valora dicha iniciativa y proporcionará asistencia para su desarrollo.

ARTICULO II

El Centro de Estudios Uruguayos, a partir del interés común, promoverá acciones de:

- a. Intercambio entre los cuerpos docente, administrativo y de investigación;
- b. Intercambio de estudiantes;
- c. Investigación conjunta;
- d. Realización conjunta de conferencias y seminarios;
- e. Intercambio de información y material académicos;
- f. Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Memorándum determinada de común acuerdo.

ARTICULO III

En el marco del Centro de Estudios Uruguayos, ambas Partes se disponen a desarrollar un intercambio y cooperación en investigación académica vinculada a las siguientes áreas:

- a. Política, economía, cultura y relaciones internacionales del Uruguay
- b. Cooperación sino-uruguaya en materia de infraestructura de transporte, ganadería y agricultura, ciencia y tecnología, educación, turismo y cualquier otra área que las Partes convengan

En particular, se promoverá el conocimiento del Derecho, de la Arquitectura y del Diseño, así como de la Planificación Urbana (entre otras) de China.

ARTICULO IV

La ejecución de proyectos concretos en las áreas mencionadas en el Artículo III se realizará por consenso de ambas Partes conforme a lo establecido en este Memorándum de Entendimiento y siguiendo programas de trabajo diseñados a tales efectos.

ARTICULO V

En el caso de que las investigaciones mencionadas en el Artículo II y el Artículo III pudiesen redundar en propiedad intelectual propia, ambas Partes deben de elaborar previos acuerdos específicos que regulen los términos de propiedad intelectual, en virtud del respeto recíproco de las normativas regulatorias y el principio de la amistad.

ARTICULO VI

Este Memorándum de Entendimiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción, con vigencia de 5 años y prorrogable de mutuo acuerdo. Ambas Partes tienen derecho a darlo por finalizado mediante notificación por escrito y con 6 meses de antelación.

ARTICULO VII

Este Memorándum de Entendimiento se firma en dos ejemplares en chino y español siendo ambos textos igualmente auténticos.

En fe de lo acordado, ambas Partes han firmado el presente Memorándum de Entendimiento en la fecha debajo indicada.



Universidad de la República

A blue ink signature of Sr. Roberto Markarian, written in a cursive style.

Sr. Roberto Markarian
Rector



Universidad Jiaotong de Beijing

A black ink signature of Sr. Ning Bin, written in a cursive style.

Sr. Ning Bin
Rector

29 / 11 / 2017

11 / 12 / 2017